CONTRATO No.004-2026

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INGENIERIA ELITE EN RIESGOS LABORALES S.A.S.
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	900.848.096-1
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CR 6 28 25 BRR BELALCAZAR IBAGUÉ TOLIMA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.650.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	cinco (5) días calendario
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de mantenimiento de arbolado en condición de riesgo, que incluye la tala de un (1) árbol y la poda de tres (3) árboles, con la implementación de medidas de seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, recolección y disposición final de residuos en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALA

Entre los suscritos a saber: por una parte, GUILLERMO BORJA CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.372.128 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 1700-01451 del 20 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALA, con NIT 809.000.010-9, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y por la otra, INGENIERÍA ELITE EN RIESGOS LABORALES S.A.S., identificada con NIT 900.848.096-1, representada legalmente por el señor ANDRIU LOZANO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.378.251, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, previas las siguientes consideraciones:

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALA es una entidad de carácter oficial, con énfasis en sistemas y articulación con el SENA en el programa Técnico en Sistemas, cuya misión es formar integralmente al estudiante como ciudadano con capacidad de liderazgo, mediante el desarrollo de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acordes con los avances de la ciencia y la tecnología, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional, y proporcionando los recursos humanos y tecnológicos necesarios, con proyección hacia la educación superior.

Que, en concordancia con dicha misión, la institución debe garantizar condiciones adecuadas y seguras para la comunidad educativa, razón por la cual se requiere contratar el mantenimiento de arbolado en condición de riesgo, que incluye la tala de un (1) árbol y la poda de tres (3) árboles ubicados en sus instalaciones.

Que la oferta presentada por INGENIERÍA ELITE EN RIESGOS LABORALES S.A.S. resultó seleccionada, al cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos dentro del proceso de invitación privada bajo régimen especial.

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: Cláusula 1** - Objeto del Contrato. Prestar el servicio de mantenimiento de arbolado en condición de riesgo, que incluye la tala de un (1) árbol y la poda de tres (3) árboles, con la implementación de medidas de seguridad industrial, trabajo seguro en alturas, recolección y disposición final de residuos en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1. Poda técnica (seguridad, simetría y formación).2. Tala controlada del árbol identificado en riesgo.3.Implementación de protocolos de seguridad y trabajo en alturas.4.Señalización y acordonamiento del área de trabajo.5.Recolección, transporte y disposición final de residuos vegetales.6.Entrega de informe técnico con registro fotográfico del antes, durante y después. **Cláusula 3 –** Informes El Contratista deberá presentar identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la institución educativa los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato**. Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.650.000) M/CTE La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, y el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP-2026-0008 del 20 de abril de 2026.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste

contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de cinco (5) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, Cumplir con la normatividad ambiental vigente, Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),Garantizar personal certificado en trabajo en alturas, Utilizar equipos y herramientas certificadas, Señalizar y asegurar el área de trabajo, Asumir los riesgos derivados de la ejecución, Realizar disposición adecuada de residuos, Entregar informe final del servicio, Cumplir con aportes al sistema de seguridad social. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad INGENIERÍA ELITE DE RIESGOS LABORALES S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. INGENIERÍA ELITE DE RIESGOS LABORALES S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION EDUCATIVA CUIDAD ARKALA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 –** Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** –Garantías: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías.
Cláusula 14 - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 –** Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION

está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 -** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19 –** Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUIDAD ARKALA	INGENIERIA ELITE EN RIESGOS LABORALES S.A.S.
Cargo	contratante	Proponente
Dirección	Mz n cs 29 br Arkala	CR 6 28 25 BRR BELALCAZAR Ibagué Tolima
Teléfono	3115320968	3003306048
Correo electrónico	iet.ciudadarkala@hotmail.com	ingenieriaelitesst@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Ingeniero LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ asesor grupo infraestructura de la secretaria de educación municipal, **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas,

acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato.2. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA el 29 de abril de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
GUILLERMO BORJA CARABALLO	**INGENIERIA ELITE EN RIESGOS LABORALES S.A.S.** **ANDRIU LOZANO TOVAR**
Rector	contratista
c.c.93.372.128	Nit 900.848.096-1